

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD PARA ESTABLECER RELACIONES INTERPERSONALES)

Ante el Ilmo. Sr. D. Santiago Panizo Orallo

Sentencia de 27 de noviembre de 1985 *

Sumario:

I. Hechos y actuaciones: 1-2. Matrimonio y demanda de nulidad. 3. Dubio concordado en primera instancia. 4-5 Dubio de segunda instancia, apelación, sentencia negativa y nuevo turno rotal.—II. Derecho aplicable a este caso: 6. Relación interpersonal y nulidad de matrimonio. 7. La inmadurez personal y el consentimiento matrimonial. 8. Signos de inmadurez afectiva y su incidencia en las relaciones interpersonales.—III. En cuanto a los hechos: 9. Las pruebas periciales: a) Pericia oficial de primera instancia y su valoración; b) Pericia oficial de segunda instancia; c) Pericia privada del Dr. P3; d) Las pericias privadas de los DD. P4 y P5. 10. Análisis y crítica del resto de la prueba practicada: a) Declaraciones de los esposos; b) Prueba testifical.—IV. Parte dispositiva: consta la nulidad.

I. HECHOS Y ACTUACIONES

1. Don V y doña M contrajeron matrimonio canónico el 15 de diciembre de 1967 en C1. De dicho matrimonio no existe descendencia.

2. El marido interpuso demanda de nulidad de su matrimonio ante el Tribunal Eclesiástico de C1 el 2 de noviembre de 1979. Los hechos fundamentales de dicha demanda son: se conocen los futuros esposos en el año 1963: él contaba veintitrés años y ella veintiocho. Se trató inicialmente de contactos esporádicos e intermitentes apoyados desde el principio por la existencia de relaciones íntimas entre ellos. Por otro lado, ambos pertenecen a familias ideológica y religiosamente dispares. 'Con estas premisas se inician unas presuntas relaciones, superficiales y totalmente sexuales, en las que cada una de las partes proyectó sus carencias psíquicas.' Se hace alusión

* La sentencia reforma la decisión del turno rotal anterior que, a su vez, y tras conocer la causa en proceso ordinario, había reformado la sentencia afirmativa dada en primer a instancia. La sentencia contiene una concisa y precisa exposición de la inmadurez afectiva que incapacita a la persona para establecer unas relaciones interpersonales normales. La causa cuenta con una abundante prueba pericial, y es precisamente la diferente valoración de dicha prueba la que lleva al tribunal a reformar la sentencia del turno rotal precedente.